

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30

—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN
UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA
DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Con arreglo á la autorizacion concedida á esta Direccion general por Real orden de 2 de Setiembre último, la misma ha acordado la enagenacion de 21,000 arrobas de cobre, punto de aleaciones, marca corona, procedente de las minas de Riotinto, para su entrega en la Comisaria de las minas del Estado en Sevilla, que se calculan disponibles en fin de Junio próximo.

La subasta para dicha enagenacion se celebrará el dia 9 de Junio próximo, á la una, en esta Direccion general ante el Director del ramo, y en las ciudades de Barcelona, Sevilla y Málaga ante los Gobernadores de aquellas provincias, con sugesion al pliego de condiciones publicado en la GACETA de 20 de Octubre último, el cual además se halla de manifiesto en los puntos de subasta.

La fianza para hacer proposicion conforme á la condicion 6.ª del pliego, consistirá en 21,000 escudos para la totalidad de la partida, y 1,000 pa-

ra cada lote de 1.000 arrobas, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos en la forma que expresa dicha condicion.

El precio mínimo admisible para la venta se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado para su apertura en el acto de la subasta de esta córte como establece la condicion 1.ª

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora en la que se procederá á su apertura y lectura, y la del pliego en que conste el precio mínimo fijado.

Si á dicha hora no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se presentarán arregladas al siguiente

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 20 de Octubre último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno..... arrobas de cobre por el precio de..... escudos cada una. (Fecha, firma y domicilio.)

El pago lo haré en la Tesoreria de... Se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Abril de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

Con arreglo á la autorizacion que concede la Real orden de 2 de Setiembre último, esta Direccion general ha acordado la enagenacion en subasta de 9.000 quintales castellanos de plomo de primera

1.000 id. id. de segunda, y 400 id. id. de alcohol que se calcula habrá existentes en los almacenes de las minas de Linares en fin de Junio próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 12 del expresado Junio, á la una, en esta Direccion general ante el Director

de la misma, en las ciudades de Barcelona y Sevilla ante los Gobernadores de estas provincias, y en las minas de Linares ante el Director del establecimiento, con sugesion al pliego de condiciones publicado en la GACETA de 20 de Setiembre último, el cual se halla tambien de manifiesto en los puntos de subasta, y fué aprobado por la misma Real orden de 2 de dicho mes.

Las fianzas para hacer proposicion con arreglo á la condicion 6.ª del pliego consistirán en las cantidades siguientes:

- 4.500 escudos para el plomo de primera.
- 500 para el de segunda.
- 200 para el alcohol.
- 5.200 para la totalidad, y
- 250 para cada lote de 500 quintales, en metálico ó en efectos públicos en la forma que expresa la referida condicion.

Los precios mínimos admisibles para la venta serán fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado para abrirlo en el acto de la subasta de esta córte, segun establece la condicion 1.ª del citado pliego.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora en la que se procederá á su apertura y lectura, y á la del pliego en que se hayan fijado los precios mínimos.

Si á dicha hora no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 20 de Setiembre último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno..... quintales de plomo de primera por el precio de..... escudos quintal;..... quintales plomo de segunda por el precio de..... escudos quintal, y..... quintales de

alcohol por el precio de..... escudos quintal (expresado por letra.) (Fecha, firma y domicilio.)

NOTA. El pago lo haré en la Tesoreria de.....

Se avisa al público para su conocimiento. Madrid 26 de Abril de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 311.

Segun me manifiesta el Alcalde de Casas-Ibañez, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, se encuentran sin satisfacer las cantidades que por atenciones carcelarias les ha correspondido en los trimestres que tambien se dirán; y siendo el servicio á que están destinadas de preferente atencion, prevengo á los mismos que en lo que resta del presente mes cuiden de solventar sus descubiertos; en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho, me veré en la necesidad de autorizar el apremio.

Albacete 4 de Mayo de 1866.

El Gobernador,

Cándido Donoso.

- Abengibre, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.
- Alatoz, 3.º y 4.º
- Alborea, id.
- Alcalá, 4.º
- Balsa 2.º, 3.º y 4.º
- Carcelén, 3.º y 4.º
- Casas de Juan Nuñez, 3.º y 4.º
- Casas de Vés, 4.º
- Cenizate, 4.º
- Fuente-albilla, 4.º
- Golosalvo, 4.º

Jorquera, 4.º
 Mahora, 3.º y 4.º
 Motilleja, 4.º
 Navas, 4.º
 Pozo-loriente, 3.º y 4.º
 Valdeganga, los 4 trimestres.
 Villa de Vés, 3.º y 4.º
 Villamalea, 3.º y 4.º
 Villatoya, 3.º y 4.º

Real Audiencia.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 14 de Abril próximo pasado se comunica al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excmo. Sr. : Habiendo reclamado la Cancillería federal Suiza la cantidad de diez y seis francos por los gastos de traduccion del exhorto del Juez de primera instancia del distrito del Pino en Barcelona, que fué devuelto á ese Ministerio en 29 de Noviembre último, se dieron las órdenes oportunas al Ministro de S. M. en Berna para que manifestase al Gobierno Suizo que los exhortos procedentes del extranjero son cumplimentados aquí sin que se exijan derechos. El Canciller general federal ha contestado á nuestro Representante que segun las leyes vigentes en el Canton de Ginebra, todo documento judicial cuya egecucion se pide, debe estar redactado en lengua francesa que es la del pais; y si trata de causas particulares, los interesados deben en caso necesario sufragar los gastos de la traduccion de los actos concebidos en idioma extranjero: que además los Cantones tienen la facultad de reclamar el reembolso de los gastos causados por los exhortos de procedencia extranjera. En vista de esta determinacion se ha encargado al Ministro de S. M. en Berna ponga en conocimiento de la Cancillería federal que, en justa reciprocidad, se adoptará por nuestra parte la misma práctica con los exhortos procedentes de Suiza. De orden del Sr. Ministro de Estado tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer que los gastos que ocurran en tales casos, sean de cuenta del Juzgado de donde proceda el documento, para que los reclame de las partes interesadas. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y dada cuenta á la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado se trascriba á V. como lo ejecuto para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 1.º de Mayo de 1866.—Justo José Banqueri.—Sr. Juez de primera instancia de

Habilitacion de las clases eclesiásticas.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia, de la mensualidad de Abril último; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.

Albacete 1.º de Mayo de 1866.—El Habilitado, Pablo Medina, Pbro.

Alcaldía constitucional de Albacete.

Aprobado el encabezamiento de consumos de esta Capital, por Real orden de 23 de Abril próximo pasado, y para veintiseis meses, á contar desde el dia de hoy hasta el 30 de Junio de 1868, se ha acordado por el Ayuntamiento anunciarlo al público previniendo á los cosecheros, fabricantes y tratantes de los artículos que dicho encabezamiento comprende, que en el preciso término de seis dias y en gremio, presenten proposiciones para ciertos parciales, quedando advertidos de que caso de no hacerlo se procederá al arriendo general por los mencionados veintiseis meses, efectuándose los remates en nueve y diez y siete del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en las Salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se tendrá entonces y queda ahora de manifiesto y sobre los tipos que á continuacion se expresan:

ESPECIES.	Cuota anual para el Tesoro. Esc. Mls.
Vinos y vinagre.	4.485,280
Aguardientes licores y cerveza	1.169,500
Aceites	4.850,000
Jabon duro y blando	1.257,100
Carnes muertas y en vivo.	11.762,370
Varios artículos	8.475,730
Cuota anual para el arriendo.	32.000,000

Los recargos votados hoy para provinciales y municipales ascienden á un noventa por ciento de la cuota que se recauda para el Tesoro.

Y para que llegue á noticia de todos, se anunciará el presente por tres dias consecutivos y se fijará en el sitio de costumbre.

Albacete 1.º de Mayo de 1866.—El Presidente, Antonio Surroca.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Madrigueras.

Don Ciriaco Cambrero, Alcalde constitucional de Madrigueras.

Hago saber: Que hallandose concluido el apéndice ó sea la retificacion del amillaramiento que ha de servir de base al

repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año siguiente 1866 á 67, se tiene de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de diez dias contados desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la Provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar lo que estimen justo; advirtiendose que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Madrigueras 1.º de Mayo de 1866.—Ciriaco Cambrero.—Por su mandado, Alvaro Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Ballestero.

D. Pantaleon Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ballestero.

Hago saber: Que en los dias 6 y 12, del próximo mes de Mayo, tendran lugar desde las once á las doce de sus respectivas mañanas en las Salas Capitulares de esta villa y ante su Ayuntamiento, los dos remates de que han de constar las obras de reparacion que han de ejecutarse en el espresado local de las Salas Capitulares y que se encuentran tasadas en la cantidad de ochocientos nueve escudos.

Ballestero veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Pantaleon Diaz.—P. M. de su M., Rufino Rubio, Srio.

Alcaldía constitucional de Munera.

D. Balbino de Lamo, Alcalde constitucional de esta villa de Munera.

Hace saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial de dicha villa la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia y sobre la que ha de girarse el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1866 á 1867; y el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público la expresada rectificacion por el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante aquel puedan presentarse los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros á examinar sus respectivas partidas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues que pasado dicho término no serán oidas.

Munera 2 de Mayo de 1866.—Balbino de Lamo.

Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Albacete.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Diego Gomez Orbe, natural y vecino de Huercal-Overa, hijo de Juan y de Catalina, casado, de 28 años de edad, tratante en pólvora, para que dentro del término de nueve dias,

á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en dicho Juzgado y su Escribanía de Hacienda á fin de enterarle de las penas que contra él solicita el Promotor Fiscal en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco, apercibido que transcurrido el expresado término sin haberse presentado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Sanchez Cantalejo.—P. S. M., Vicente Dolores Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Almansa.

D. José Maria de la Encina, primer suplente de Juez de paz, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Pedro Vicente Martinez (a) Randero, natural y vecino de Caudete, de veinticinco años de edad, casado, jornalero del campo, para que en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, á ser notificado del definitivo dictado en causa que se le sigue sobre lesiones á Pascual Bañon, y á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la superioridad; apercibidos que de no hacerlo se notificará en su rebeldia á los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maria de la Encina.—Manuel Martinez Tomás.

Universidad Literaria de Valencia.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban ántes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857, para hacer oposicion á cátedras de la misma asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Qué causas influyeron en la decadencia á que llegó la Nacion á fines del siglo 17.»

Madrid 23 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—Antonio Quilis, secretario general.

Sigue el **ESCALAFON**

general de los empleados activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales dependientes de la Direccion general del Tesoro público en la fecha de 15 de Marzo de 1866.

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron.	EDAD.			Total de servicios.		Tiempo de servicio en la clase.			Sueldo que actualmente perciben de cesantia.	Sueldo sup. disfrutado en destino de planta servido en propiedad.	OBSERVACIONES.	
			Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.				Dias.
OFICIALES DE LA CLASE DE CUARTOS DE HACIENDA PUBLICA CON 800 ESCUDOS.														
ACTIVOS.														
1	D. Felipe de Prada	Oficial primero de la Contaduría de la Casa de Moneda de Júbia	63	11	12	23	6	26	11	5	16	»	1000	Sirvió con 1.000 escudos 5 meses y 10 dias.
2	D. Rafael de la Peña y Morejon	Idem segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Toledo.	54	»	14	30	7	11	11	4	1			
3	D. Francisco de Paula Simiaque	Idem primero id. de Navarra	46	»	15	29	4	19	8	11	27			
4	D. Jesús María Aguilera	Idem id. de Jaen	37	11	12	16	8	8	7	11	10			
5	D. Manuel Fernandez Flores	Idem id. de Almería	40	11	22	25	3	25	7	11	8			
6	D. Antonio Garrido y Cuadrado	Idem id. de Badajoz	42	7	17	23	»	26	7	11	7			
7	D. Rafael Moral	Idem id. de Logroño	52	4	22	27	1	27	7	11	6			
8	D. José Zabala y Cagigas	Idem id. de Pontevedra	58	3	4	29	10	21	7	11	4			
9	D. Ramon Salgado y Cuero	Idem id. de Huelva	59	2	5	20	»	19	7	11	3			
10	D. Jerónimo Gonzalez	Idem de la clase de cuartos de esta Direccion	44	5	16	16	5	12	7	11	3			
11	D. José Francisco Jádenes	Idem tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Barcelona	31	11	24	13	11	24	7	10	15			
12	D. Mariano de Gracia	Idem primero idem de la de Salamanca	49	8	»	50	4	25	7	8	12			
13	D. Rafael Sanchez Gimenez	Idem tercero id. de Málaga	48	10	»	25	5	14	7	3	»			
14	D. Francisco de Paula Casanova	Idem segundo id. de la de Zaragoza	36	10	15	10	2	27	6	5	3			
15	D. Francisco García Quintana	Idem de la clase de cuartos de esta Direccion	53	11	22	28	3	9	6	2	15			
16	D. Luis Vidal	Idem primero de la Tesorería de Hacienda pública de Avila	43	4	10	18	9	19	6	1	6			
17	D. Lorenzo de la Torre	Idem id. de Teruel	43	6	11	22	10	»	6	1	12			
18	D. José Alvarez Gonzalez	Idem tercero id. de Valencia	44	10	18	50	6	25	6	1	7			
19	D. Celestino Cereceda	Idem primero id. de Ciudad-Real	45	11	6	15	6	11	5	2	1			
20	D. Emilio Gonzalez	Idem de la clase de cuartos de esta Direccion	44	5	8	24	5	15	5	1	1			
21	D. Alejandro Pascual Larrubiera	Idem id.	40	»	28	20	3	19	5	1	1			
22	D. Onofre Escobal	Idem id.	39	11	5	19	7	15	5	1	1			
25	D. José Micó	Idem id.	39	8	2	12	7	15	5	1	1			
24	D. Fulgencio Llorente Mendivil	Idem primero de la Tesorería de Hacienda pública de Alava	36	2	1	14	1	19	5	»	29			
25	D. Juan de Busturia	Idem id. de la de Vizcaya	62	8	24	11	1	13	5	»	26			
26	D. Angel Alvarez	Idem id. de la de Tarragona	48	1	4	16	8	7	5	»	10			
27	D. Jacinto Roselló y Guillen	Idem id. de la de Gerona	48	»	25	28	3	8	5	»	6			
28	D. Rafael Olmedo y Navas	Idem segundo de la de Valladolid	25	1	15	6	11	27	4	9	6			
29	D. Juan Antonio Fernandez	Idem tercero de la de la Coruña	61	9	13	7	5	16	4	7	10			
30	D. Gustavo Cachia	Idem de la clase de cuartos de esta Direccion	11	9	1	14	1	15	4	6	8			
31	D. Antonio Mena y Prados	Idem tercero de la Tesorería de Granada	40	1	16	23	5	15	4	5	2			
32	D. Juan Rivero	Idem de la clase de cuartos de esta Direccion	46	1	1	23	»	11	4	1	28			
33	D. Gaspar de la Peña	Idem de la Tesorería de Guipúzcoa	31	2	16	9	11	15	4	1	15			
34	D. Santiago Montero Vidaurreta	Idem sexto primero de la Central	32	7	9	13	1	21	3	10	8			
35	D. Juan Moreno	Idem segundo de la Pagaduría especial del Giro mútuo	42	6	2	18	5	22	3	9	15			
36	D. Juan José Castelló	Idem de la clase de cuartos de esta Direccion	37	11	16	8	4	3	3	9	14			
37	D. Benito García de la Mata	Idem segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Oviedo	37	1	15	15	2	15	3	7	29			
38	D. José Tapia y Moreda	Idem id. de la de Búrgos	37	5	22	8	1	29	2	10	23			
39	D. Nicolás Santana y Dequer	Idem primero de la de Cuenca	52	9	6	32	3	29	2	8	4			
40	D. Manuel Ramirez	Idem tercero de la Tesorería de Sevilla	46	1	16	20	10	15	2	8	»			
41	D. Antonio Gutierrez de Cabiedes	Idem primero de la de Orense	40	11	15	8	8	20	2	8	»			

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron.	EDAD.			Total de servicios.			Tiempo de servicio en la clase.			Sueldo que actualmente perciben de cesantía.	Sueldo sup. disfrutado en destino de planta en propiedad.	OBSERVACIONES.
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...			
42	D. José Campoy y Gonzalez	Idem id. de la de Huesca	25	9	10	4	7	29	2	7	7			
43	D. José Ordax	Idem id. de la de Leon	48	3	29	16	6	25	2	5	15			
44	D. Fernando Arias Estrader	Idem id. de la de las Baleares	44	3	11	17	10	21	2	5	10			
45	D. Justo Gonzalez y Pérez	Idem tercero de la de Cádiz	34	7	23	13	7	15	2	5	1			
46	D. Leopoldo Noriega	Idem primero de la de Santander	31	2	21	15	1	28	2	3	26			
47	D. Ramon Gonzalez	Idem id. de la de Soria	26	7	7	10	4	25	2	3	10			
48	D. Joaquin de Calera y Rojas	Oficial único de la Tesorería de la Casa de Moneda de Madrid	28	6	22	7	11	28	2	2	15			
49	D. Luis Caracuel y Cámara	Idem primero de la Tesorería de Zamora	36	2	3	6	3	22	2	2	15			
50	D. Manuel del Castillo y Fernandez	Idem id. de la Contaduría de la Casa de Moneda de Sevilla	29	4	3	3	6	15	2	1	15			
51	D. Anselmo Becerril y Blas	Tesorero de la Casa de Moneda de Segovia	51	10	25	3	9	8	2	»	7			
52	D. José Moreno de Guerrero	Oficial primero de la Tesorería de Albacete	28	3	23	5	4	26	1	9	9			
53	D. Joaquin Pozo Pertierra	Oficial de la clase de cuartos de esta Direccion	47	3	21	14	10	26	1	8	21			
54	D. José Soler y Langes	Idem primero de la Tesorería de Castellon	50	»	4	1	2	26	1	2	26			
55	D. José María Muñoz y Farruga	Idem id. de la de Almería	42	7	1	21	2	3	1	1	12			
56	D. José Alvarez Pereda Fuentes	Idem id. de la de Palencia	37	10	25	9	10	25	1	»	25			
57	D. Federico Calderon y Corral	Idem id. de la de Cáceres	39	10	2	8	11	19	1	»	9			
58	D. Gerardo Jara y Gonzalez	Idem id. de la de Segovia	24	1	15	2	6	19	»	11	15			
59	D. Antonio Gamborino	Idem id. de la de Guadalajara	53	10	16	21	11	3	»	11	14			
60	D. José Antonio Arán	Idem id. de la de Lugo	41	6	28	5	2	1	»	7	15			
61	D. Rafael Belza	Idem id. de la de Canarias	28	7	6	12	10	4	»	6	15			
62	D. Benigno Perez	Idem sexto segundo de la Central	51	7	29	18	9	4	»	4	13			
63	D. Santiago Cañas	Idem primero de la de Lérida	58	7	28	36	9	9	»	4	10			
64	D. Pedro de Toro y Merlo	Idem segundo de la de Córdoba	29	7	16	8	10	15	»	1	4			
65	D. Ramon Ballesteros y Albarán	Idem cuarto de la de Madrid	25	7	17	10	»	19	»	»	»			Electo.
66	D. José Casualdero y Corte	Idem segundo de la de Murcia.	23	9	17	7	5	1	»	»	»			Idem.
CESANTES.														
1	D. Isidoro de Bedia y Canel	Oficial primero en comision de la Tesorería de Hacienda pública de Lugo	»	»	»	21	11	21	»	5	11	1.000		Sirvió con 1.000 escudos 5 años, un mes y 14 días. No ha presentado aun la partida de bautismo, y por esta causa no se fija su edad.
2	D. Juan Francisco Ayllon	Oficial primero de la de Canarias	54	3	13	24	10	25	12	2	26	500	1.000	Id. id. 1 año, 9 meses 6 dias,
3	D. Juan Oglieti y Bolado	Idem tercero de la de Granada	56	8	22	10	6	13	8	6	24	1.000	»	Id. id. 7 meses y 9 dias.
4	D. Rafael Perez Oñana	Idem primero de la de Guadalajara	52	2	24	12	11	27	7	8	4			
5	D. Manuel Perez y Reina	Idem segundo de la de Cádiz	67	3	2	22	2	25	6	»	16			
6	D. Leonardo de Jesus Reales	Idem primero de la de Segovia.	48	3	18	8	3	23	»	9	16			

(Se continuará).

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Luciana Pizarroso, hija de D. Blas, miliciano nacional de la villa de Santi-Spiritus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1866.—El Director general, Esteban Martínez.—Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

SECCION NO OFICIAL.

AVISO IMPORTANTE.

La asociacion de propietarios y comerciantes formada para optar á la subasta de 7 de Mayo próximo para la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia y demás de España, tiene sus oficinas abiertas en Madrid, Puerta del Sol, 9, segundo, ocupándose del arreglo del alto personal y para oír á los que pretendan la recaudacion de esta provincia siempre que reunan las condiciones de aptitud y responsabilidad, á fin de estar preparada para el caso de que quede en su favor la subasta.

ANUNCIO.

Se saca á pública subasta, la venta de aguas en las fuentes públicas de Albacete. El que quiera interesarse en esta subasta, podrá formular su proposicion, con arreglo al modelo, y aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del Gefe de la Estacion de Albacete, quien admitirá las proposiciones, en pliegos cerrados, hasta el dia 1.º de Junio y las enviará al Director general de la Compañía.—Madrid 26 de Abril de 1866.—El Ingeniero Geje de M. y T., Lefrancois.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En este establecimiento se ha hecho una gran tirada de recibos talonarios para las contribuciones territorial é industrial, arreglados al último modelo.

Tambien hay PLIEGOS IMPRESOS PARA EL REPARTIMIENTO DE CONSUMOS Y LIBROS PARA EL REGISTRO CIVIL DE NACIDOS Y MUERTOS.

ALBACETE.

Imprenta de Joaquin Diaz,